

# Diario de Centro América



www.dea.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXI

Guatemala, VIERNES 18 de mayo de 2007

NÚMERO 83

## SUMARIO

### ORGANISMO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2005".

Instrumento de Ratificación del PROTOCOLO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE CUBA, suscrito en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, el 1 de diciembre de 2004.

Acuérdase conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz al INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (INTECAP).

Acuérdase conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Oficial al Señor Doctor Roberto Artavia Loria, Rector del INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INCAE.

### PUBLICACIONES VARIAS

**JUNTA MONETARIA**  
RESOLUCIÓN JM-97-2007

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
ACUERDO No. 110-2007

**MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**  
LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦  
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención  
♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦  
Edictos ♦ Remates.

Diario de Centro América

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2005".

**YO, OSCAR BERGER PERDOMO**  
Presidente Constitucional de la República de Guatemala

### DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo firmado en la Ciudad de Guatemala, con fecha dieciocho de enero de dos mil siete, el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2005, ratifica por el presente dicho Convenio y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.

José Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

GERT ROSENTHAL KOENIGSBERGER





## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del PROTOCOLO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE CUBA, suscrito en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, el 1 de diciembre de 2004.

**YO, OSCAR BERGER PERDOMO**  
Presidente Constitucional de la República de Guatemala

### DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, suscribió en la ciudad de La Habana, Cuba el 1 de diciembre de 2004 el "PROTOCOLO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE CUBA", ratifica por el presente dicho Protocolo Modificadorio y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, a veintiséis días del mes de septiembre de dos mil seis.

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES  
ENCARGADA DEL DESPACHO

MARTA ALTOLAGUIRRE LARRAONDO



Lic. Jorge Rosal Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE ASISTENCIA DE LA REPÚBLICA

REFERENCIA: Decreto del Congreso No. 23-2006, emitido el 22 de agosto de 2006.

### PROTOCOLO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE CUBA

El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Cuba, denominados en lo sucesivo "Países Signatarios",

#### CONSIDERANDO

1. Que los Países Signatarios suscribieron el Acuerdo de Alcance Parcial el 29 de enero de 1999, en la Ciudad de La Habana, con el propósito de otorgarse preferencias arancelarias que les permita facilitar, expandir, diversificar y promover sus corrientes de comercio, sobre bases previsibles, transparentes y permanentes, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas;
2. Que los Países Signatarios están conscientes de coadyuvar a la consolidación del proceso de Integración de América Latina;
3. Que Guatemala es miembro del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y que la celebración del presente Acuerdo no contraviene los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios Regionales vigentes;
4. Que, el Tratado de Montevideo de 1980, del cual Cuba forma Parte, en sus Artículos 7, 8 y 9 de la sección III, prevé la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial, así como, el Artículo 25 del mismo Instrumento autoriza a los Estados Miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) la concertación de dichos Acuerdos con otros países no miembros de dicha Asociación y Áreas de Integración Económica de América Latina; así como lo previsto en la Resolución 2 del Consejo de Ministros que establece las normas generales para estos Acuerdos;

5. Que, derivado del crecimiento y expansión de la relación comercial entre los Países Signatarios, es conveniente realizar modificaciones al Acuerdo de Alcance Parcial, para mejorar el acceso a los mercados de cada uno de ellos;

6. Que, conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Alcance Parcial suscrito el 29 de enero de 1999, los Países Signatarios, acordaron que en cualquier momento se podrían modificar las listas de productos contenidos en los Anexos I y II y las preferencias otorgadas, procurando que las modificaciones mejoren el tratamiento de los productos negociados, así como conceder preferencias a nuevos productos.

#### CONVIENEN

En celebrar el presente Protocolo Modificadorio al Acuerdo de Alcance Parcial, suscrito el 29 de enero de 1999, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo de 1980, que se regirá por las disposiciones siguientes:

#### ARTICULO 1

##### ACCESO A MERCADOS

Los Anexos I y II que forman parte del Acuerdo de Alcance Parcial, suscrito entre los Países Signatarios, contienen preferencias arancelarias concedidas por la República de Guatemala y por la República de Cuba respectivamente.

Los Países Signatarios incorporan mediante el presente Protocolo Modificadorio al Acuerdo de Alcance Parcial referido en el párrafo anterior el Anexo "A" y "B", que contiene la modificación de los Anexos I y II, respectivamente, con el propósito de profundizar y ampliar las preferencias arancelarias.

#### ARTICULO 2

##### COBROS Y PAGOS

Los Países Signatarios velarán porque los cobros y pagos, derivados de las transacciones comerciales realizadas en el marco del Acuerdo del Alcance Parcial, se ejecuten en moneda libremente convertible a acordar por las entidades comerciales, de conformidad con la práctica internacional.

#### ARTICULO 3

##### DISPOSICIONES COMUNES

Los Países Signatarios ratifican las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Alcance Parcial, suscrito el 29 de enero de 1999, y las referidas al presente Protocolo Modificadorio. En caso de incompatibilidad entre ambas prevalecerá éste último.

#### ARTICULO 4

##### DEPOSITO

El Gobierno de la República de Cuba depositará el presente Protocolo Modificadorio en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros de la Asociación, y en el caso de Guatemala se depositará en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA).

#### ARTICULO 5

##### DISPOSICIONES FINALES

El presente Protocolo modifica al Acuerdo de Alcance Parcial. Tendrá una duración indefinida y entrará en vigor cuando ambos Países Signatarios hayan cumplido los requisitos de incorporación conforme a su derecho interno.

Cuba y Guatemala informarán al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración y a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA), respectivamente, de los eventos que se realicen para la implementación del presente Acuerdo, así como de cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto.

Firmado en la Ciudad de La Habana, Cuba, el día uno del mes de diciembre de dos mil cuatro; en dos ejemplares en idioma español, ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

RAUL DE LA NUEZ RAMÍREZ

MARCIO RONALDO CUEVAS QUEZADA

Anexo A  
Lista de Preferencias Arancelarias concedidas por la República de Guatemala a la República de Cuba en la II Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial

Sección I  
Ampliación

Código	Descripción del Producto	Preferencia Otorgada %
1	0106.38.00 Las demás	100%
2	0103.91.00 De peso inferior a 50 kg	100%
3	0103.92.00 De peso superior o igual a 50 kg	100%
4	0301.10.00 Peces ornamentales	100%
5	0303.79.00 Los demás	100%
6	0702.00.00 TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	100%
7	0703.10.11 Amarillos	100%
8	0703.10.12 Blancos	100%
9	0703.10.13 Rojos	100%
10	0703.10.19 Las demás	100%
11	0703.10.20 Chalotes	100%
12	0703.20.00 Ajos	100%
13	0704.10.00 Colifloras y Brocoles (Broccoli)	100%
14	0704.20.00 Coles (trapolitos) de Bruselas	100%
15	0704.90.00 Los demás	100%
16	0705.11.00 Repolladas	100%
17	0705.19.00 Las demás	100%
18	0705.21.00 Endivia "witloof" (Cichorium intybus, Var foliosum)	100%
19	0705.29.00 Las demás	100%
20	0706.10.00 Zanahorias y nabos	100%
21	0706.90.00 Los demás	100%
22	1302.19.20 Para usos insecticidas, fungicidas o similares	50%
23	1604.13.00 Sardinias, sardinelas y espadines	100%
24	1604.14.10 Lomos de atún cocidos, congelados	100%
25	1604.14.90 Otros	100%
26	1604.15.00 Caballias (Macarelas)	100%
27	1604.19.00 Las demás	100%
28	1604.20.00 Las demás preparaciones y conservas de pescado	100%
29	2009.12.00 Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	100%
30	2009.80.20 Jugo de maracujá (Passiflora spp.)	100%
31	2106.90.10 Hidrolizados de proteínas vegetales	100%
32	2106.90.20 Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, enmienses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	100%
33	2106.90.30 Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	100%
34	2106.90.40 Mejoradores de panificación	100%
35	2106.90.50 Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	100%
36	2106.90.70 Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	100%
37	2106.90.80 Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg	100%
38	2106.90.90 Otras	100%
39	2402.20.00 Cigarrillos que contengan tabaco (Únicamente que contengan tabaco negro)	100%
40	2402.90.00 Los demás	100%
41	2515.12.00 Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	100%
42	3003.90.12 Para uso veterinario	100%
43	3003.90.21 Para uso humano	100%
44	3003.90.22 Para uso veterinario	100%
45	3003.90.91 Para uso humano	100%
46	3003.90.92 Para uso veterinario	100%
47	3004.90.11 Para uso humano	100%
48	3004.90.12 Para uso veterinario	100%
49	3004.90.21 Para uso humano	100%
50	3004.90.22 Para uso veterinario	100%
51	3004.90.91 Para uso humano	100%
52	3004.90.92 Para uso veterinario	100%
53	3006.30.10 Preparaciones opacificantes	100%
54	3006.30.20 Reactivos de diagnóstico	100%
55	3303.00.00 PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	100%
56	3304.91.00 Polvos, incluidos los compactos	100%
57	3404.90.00 Las demás	100%
58	3405.40.00 Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	100%
59	3808.10.10 En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles metamoscas	100%
60	3808.10.80 Otros	100%
61	3808.20.10 A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envase de contenido neto superior o igual a 125 kg	100%
62	3808.20.80 Otros	100%
63	3808.30.00 Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	100%
64	4403.10.00 Tratada con pintura, creosotas u otros agentes de conservación	100%
65	4403.99.00 Las demás	100%
66	4407.10.00 De coníferas	100%
67	4410.90.00 Las demás	100%
68	4420.10.00 Estatulitas y demás objetos de adorno, de madera	100%
69	4601.91.00 De materia vegetal	100%
70	4821.10.00 Impresas (Únicamente etiquetas autoadhesivas térmicas)	100%
71	4823.60.00 Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	100%
72	5310.10.00 Crudos	100%
73	5310.90.00 Los demás	100%
74	5407.54.00 Estampados	100%
75	5607.21.00 Cordales para atar o envagillar de henequén	100%
76	5607.29.00 Los demás (Únicamente de henequén)	100%
77	6305.10.00 De yute o demás fibras textiles del tipo de la partida 53.03 (Únicamente sacos de yute)	100%
78	6305.33.00 Los demás, de úras o formas similares, de polietileno o polipropileno	100%

Código	Descripción del Producto	Preferencia Otorgada %
79	6504.00.00 SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS (Únicamente sombreros)	100%
80	6802.21.00 Mármol, travertinos y alabastro (Únicamente mármol)	100%
81	7113.11.00 De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaque)	100%
82	7210.41.10 De espesor superior o igual a 0,16mm pero inferior o igual a 2 mm	100%
83	7210.99.00 Los demás	100%
84	7304.90.00 Los demás	100%
85	7317.00.00 PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHÉS), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE. (Únicamente puntas y clavos)	100%
86	7318.15.00 Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	100%
87	7325.99.00 Las demás	40%
88	7604.21.00 Perfiles huecos	100%
89	7604.29.10 Perfiles	100%
90	7604.29.90 Otros	100%
91	7610.10.00 Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores (contra marcos) y umbrales	50%
92	7618.99.10 Cadenas y sus partes	100%
93	7618.99.20 Grapas sin punta	100%
94	7618.99.80 Otras	100%
95	8203.10.10 Limas planas, para metal	50%
96	8203.10.80 Otras	50%
97	8507.10.00 De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	40%
98	8507.90.10 Separadores	100%
99	8507.90.90 Otras	100%
100	8544.20.00 Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100%
101	8544.49.00 Los demás	100%
102	8544.59.10 Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos) (Únicamente: 1.- Cables monoconductores rígidos o flexibles de cobre, con área de sección transversal de 0.75 mm² a 507 mm², aislados con polícloruro de vinilo) y/o polietileno) 2.-	1.- 100% 2.-
103	8544.59.90 Otros (Únicamente: 1.- Cables monoconductores rígidos o flexibles de cobre, con área de transversal de 0.75 mm² a 507 mm², aislados con polícloruro de vinilo) y/o polietileno); 2.- Alambres de cobre con un área de sección transversal de 0,50 mm² a 16 mm², aislados con polícloruro de vinilo) y/o polietileno) y los demás alambres	1.- 100% 2.- 40%
104	9402.90.10 Mobiliario medicocirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	100%
105	9402.90.20 Otros muebles	100%
106	9402.90.90 Partes	50%
107	9403.10.00 Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	50%
108	9403.20.00 Las demás muebles de metal	50%
109	9405.10.10 Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	100%
110	9405.10.90 Otras	100%
111	9602.00.10 Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	100%
112	9602.00.20 Parafina moldeada o tallada	100%
113	9602.00.90 Otras	100%
114	9706.00.00 ANTIGÜEQUES DE MAS DE CIEN AÑOS	100%

Anexo A  
Lista de Preferencias Arancelarias concedidas por la República de Guatemala a la República de Cuba en la II Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial

Sección II  
Profundización

Código	Descripción del Producto	Preferencia Otorgada %
1	0703.90.00 Jero y demás hortalizas aliáceas (incluso silvestres)	100%
2	0805.10.00 Naranjas	100%
3	9503.70.00 Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en pánoplas	100%

Anexo B  
Lista de Preferencias Arancelarias concedidas por la República de Cuba a la República de Guatemala en la II Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial

Sección I  
Ampliación

Código	Descripción del Producto	Preferencia Otorgada %
1	08081000 Manzanas	100%
2	08082000 Peras y membrillos	100%
3	11028000 Las demás (únicamente harina de avena)	100%
4	11042000 De avena	100%
5	13021900 Los demás	50%
6	15131100 Aceite en bruto	100%
7	15131900 Los demás	100%
8	15132100 Aceites en bruto	100%
9	15132900 Los demás	50%
10	16041300 Sardinias, sardinelas y espadines	100%
11	16041400 Atunes, listados y bofidos (Sarda spp.)	100%
12	16041500 Caballias	100%
13	16041600 Los demás	100%
14	16042000 Las demás preparaciones y conservas de pescado	100%
15	18068000 Los demás	100%
16	19041000 Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (excepto pellet de harina de arroz)	100%
17	19042000 Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	100%
18	19049000 Los demás (excepto arroz precocido)	100%
19	20052000 Papas (Patatas)	100%
20	20059000 Los demás	100%

Anexo B  
Lista de Preferencias Arancelarias concedidas por la República de Cuba a la República de Guatemala en la II Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial

Sección II  
Profundización

Código	Descripción del Producto	Preferencia arancelaria
07020000	Tomates Frescos o Refrigerados	100%
07031000	Cebollas y chalotes	100%
07032000	Ajos	100%
07039000	Puerro y demás hortalizas aliáceas	100%
07041000	Coliflores y Brecoles (Broccoli)	100%
07042000	Coles (repollitos) de Bruselas	100%
07049000	Los demás	100%
07051100	Repolladas	100%
07051900	Las demás	100%
07052100	Endivia "witloof" (Cichorium Intybus, Var. foliosum)	100%
07052900	Las demás	100%
07061000	Zanahorias y nabos	100%
07069000	Los demás	100%
08051000	Naranjas	100%
08269000	Las demás	100%

"El PROTOCOLO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE CUBA, suscrito en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, el 1 de diciembre de 2004, fue aprobado por el Congreso de la República, mediante Decreto número 28-2006, emitido el 22 de agosto de 2006, ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el 26 de septiembre de 2006 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Protocolo, éste entró en vigor el 4 de mayo de 2007".

(E-417-2007)-18-mayo



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuérdase conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz al INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (INTECAP).

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 116-2007**

Palacio Nacional de la Cultura, Guatemala, 12 de abril de 2007.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN DEL QUETZAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (INTECAP), durante 35 años desde su fundación el 19 de mayo de 1972, ha capacitado a miles de personas en diversos oficios y profesiones, reduciendo en una efectiva productividad nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente honrar sus indiscutibles méritos como Institución y enaltecer su ejemplar actuación.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, inciso u) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo que dispone el artículo 4 del decreto número 84-73 del Congreso de la República.

**EN CONSEJO DE MINISTROS**

**ACUERDA:**

**Artículo 1 - Conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz al INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (INTECAP).**

**Artículo 2 - El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente Acuerdo y de disponer lo necesario para la entrega de la insignia y el diploma correspondientes.**

**Artículo 3 - El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.**

Código	Descripción del Producto	Preferencia arancelaria
21	27132000 Betún de petróleo.	100%
22	29054500 Glicerol	100%
23	30031000 Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penilánico, o estreptomicina o derivados de estos productos.	100%
24	30032000 Que contengan otros antibióticos.	100%
25	30033100 Que contengan insulina.	100%
26	30033900 Los demás.	100%
27	30034000 Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.	100%
28	30038000 Los demás.	100%
29	33030000 PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	50%
30	33049100 Polvos, incluidos los compactos	100%
31	34049000 Las demás	100%
32	34054000 Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	100%
33	38081000 Insecticidas	100%
34	38082000 Fungicidas	100%
35	38083000 Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	100%
36	38249090 Los demás.	100%
37	38249010 Mezclas consistentes principalmente de productos químicos que contengan un tomo de fósforo al cual se entaza un grupo metilo etilo, m-propilo o isopropilo, pero no otro tomo de carbón	100%
38	39173300 Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios (únicamente: Tubos (mangueras) de polietileno o de poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm)	90%
39	39201000 De polímeros de etileno (únicamente flexibles de polietileno)	90%
40	39202000 De polímeros de propileno	90%
41	39206300 De poliésteres no saturados	90%
42	39206900 De los demás poliésteres	90%
43	39211600 De los demás plásticos	100%
44	39219000 Los demás (excepto: 1. Rígidas, con armadura o red de refuerzo; 2. A base de capas de papel impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo fórmica) 3. tejidos recubiertos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos en esta materia totalmente	100%
45	39231000 Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	100%
46	39232900 De los demás plásticos (únicamente bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	100%
47	40051000 Caucho con adición de negro de humo o de sílice	100%
48	40169100 Revestimientos para el suelo y alfombras.	100%
49	42069000 Los demás.	100%
50	44028090 CARBÓN VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.	100%
51	44031000 Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	100%
52	44039900 Las demás	100%
53	44069000 Las demás	100%
54	44071000 De coníferas	100%
55	44109000 Los demás	100%
56	44140000 MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	100%
57	48044100 Crudos	100%
58	48045100 Crudos	100%
59	48059300 De peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup> (excepto: cartón sin impregnar para construcción)	100%
60	48062000 Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	100%
61	48070000 PAPEL Y CARTÓN OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS. (excepto cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m <sup>2</sup> )	100%
62	48115900 Los demás (únicamente: 1. Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm sin plegar 2. sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm 3. con impresión con una preferencia arancelaria de 100%	1. 50% 2. 50% 3. 100%
63	48116000 Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	50%
64	48192000 Cajas y cartonejos, plegables, de papel o cartón, sin corrugar (de la siguiente manera: 1.cajas multicapas de cartón con hojas de plástico y aluminio "Tipo Tetra Bnk 2.los demás	1. 50% 2. 100%
65	48209000 Los demás	50%
66	48231200 Autoadhesivo	50%
67	48236000 Bóvedas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	100%
68	53101000 Crudos.	100%
69	53109000 Los demás.	100%
70	54075400 Estampados	100%
71	64062000 Suelas y tacones, de caucho o plástico	100%
72	69081000 Plaquitas, cubos, dedos y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7cm	50%
73	72041000 Desperdicios y desechos, de fundición	100%
74	72104100 Ondulados (únicamente de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm)	100%
75	72109000 Los demás	100%
76	73049000 Los demás	100%
77	73259900 Las demás.	40%
78	74130000 CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	100%
79	76071100 Simplemente laminadas.	100%
80	78151900 Los demás (únicamente asas, mangos y vertedores)	100%
81	83111000 ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMUN.	100%
82	84184000 - Congeladores verticales del tipo amarillo, de capacidad inferior o igual a 900 l	100%
83	85071900 de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de embolo (piston)	40%
84	85079000 partes	100%
85	90278000 Los demás instrumentos y aparatos	50%
86	95037000 Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	100%